VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOME

as obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultad

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 2-3- 102913 CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Entre los suscritos a saber:

(i) PABLO ECHEVERRI JARAMILLO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.375.076 expedida en Medellín, quien actúa en calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número uno (0000001) del dos (02) de enero de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, inscrita el ocho (08) de enero de dos mil ocho (2008) bajo el número 01182366 del Libro IX, identificada con NIT No. 900.192.711-6, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se adjunta al presente Contrato (Anexo No. 1), quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL FIDEICOMITENTE, y de otra parte (ii) ANA ISABEL CUERVO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 30.295.441 expedida en Manizales, quien obra en su condición de Representante Legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la Escritura Pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta al presente contrato (Anexo No. 2), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará la FIDUCIARIA, , quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ No. 2 al CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO 2-3-102913, en adelante el CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO, el cual se regirá por las cláusulas aquí establecidas, previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

PRIMERA: Que mediante documento privado de fecha primero de diciembre de dos mil veintiuno (2021) la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S en calidad de FIDEICOMITENTE, y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en calidad de FIDUCIARIA, celebraron el CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN No. 2-3-102913, en adelante el CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO, para administrar los recursos de los terceros interesados en adquirir una las unidades del PROYECTO denominado ICONIK 68, cuyo objeto es el siguiente:

# CAPÍTULO II OBJETO y BIENES

**2.1 OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato de encargo fiduciario tendrá por objeto: (i) La recepción de los recursos que los **ENCARGANTES** consignen en la cuenta especial que indique la **FIDUCIARIA**, para lo cual cada uno de los **ENCARGANTES** deberán constituir encargos de inversión individuales. (ii) La administración de los recursos recibidos. (iii) La Inversión de los recursos administrados en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA**, en los términos establecidos en el numeral 3º de la cláusula 4.3.



VIGILADO SUPERIN

as obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultad

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 2-3- 102913 CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Adicionalmente, el objeto del presente contrato comprende la entrega al **FIDEICOMITENTE**, de las sumas consignadas por los **ENCARGANTES**, junto con los rendimientos financieros generados, cuando durante el término de duración del presente contrato, se cumplan los siguientes requisitos o condiciones de giro:

- Que EL FIDEICOMITENTE presente a la FIDUCIARIA la radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, en los términos establecidos en la normatividad vigente.
- **2.** Que **EL FIDEICOMITENTE** presente a la **FIDUCIARIA** la licencia de construcción, en los términos establecidos en la normatividad vigente.
- 3. Que la FIDUCIARIA reciba y administre los dineros de las personas interesadas en adquirir las unidades inmobiliarias, hasta tanto EL FIDEICOMITENTE logre alcanzar el punto de equilibrio de ventas. Se encuentra que se llegó al punto de equilibrio, cuando se hayan recibido CONTRATOS DE ADHESIÓN correspondientes al sesenta por ciento (60%) del total de los apartamentos que conforman que conforman cada TORRE comercializable del PROYECTO, de manera independiente así:
- TORRE 3: Cuando se reciban NOVENTA (90) CONTRATOS DE ADHESION
- TORRE 4: Cuando se reciban OCHENTA Y OCHO (88) CONTRATOS DE ADHESION

Los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** deberán estar suscritos por los **ENCARGANTES** interesados en separar inmuebles.

- 4. Que EL FIDEICOMITENTE presente a LA FIDUCIARIA, estudio de títulos realizado por alguno de los abogados externos autorizados por LA FIDUCIARIA, en donde conste que el INMUEBLE, se encuentra libre de gravámenes y en general de cualquier limitación al derecho de dominio, para el desarrollo del presente PROYECTO, excepto el gravamen hipotecario que se constituya con una Entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para la financiación del proyecto.
- **5.** Que no se encuentre registrada medida cautelar alguna en contra de **EL FIDEICOMITENTE**, en las bases de datos administradas por la **FIDUCIARIA**.
- 6. Que EL FIDEICOMITENTE presente a LA FIDUCIARIA, Carta de Aprobación de Crédito Constructor por parte de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera o certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal o contador del FIDEICOMITENTE en donde acredite que cuenta con los recursos necesarios para el desarrollo del PROYECTO
- 7. Que EL FIDEICOMITENTE haya pagado la correspondiente comisión a la FIDUCIARIA, sobre la cual se hace mención en la cláusula 7.2 del capítulo séptimo, así como el pago de los gastos a los que alude la cláusula 7.1 del mismo capítulo, en el caso de que haya lugar a ellos. (...)"

**SEGUNDA**: Que a la fecha no se ha celebrado cesión de posición contractual por parte de la sociedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S**, de manera tal que ostenta la calidad de único **FIDEICOMITENTE** del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO**.



VIGILADO SI

l as obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 2-3- 102913 CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

**TERCERA**: Que mediante otrosí No. 1 suscrito el dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2.023) **EL FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** modificaron el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO**, con la finalidad de (i) Modificar la composición de la torre 4 del proyecto pasando de ciento cuarenta y seis (146) apartamentos a ciento sesenta y seis (166) apartamentos (ii) Ajustar el punto de equilibrio en los términos regulados en el presente documento y (iii) Eliminar la posibilidad de obtención del punto de equilibrio sobre la totalidad del proyecto, toda vez que este se podrá decretar únicamente de manera independiente por cada torre.

**CUARTA:** Que a la fecha no se ha celebrado cesión de posición contractual por parte de **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.** de manera que esta ostenta la calidad de **FIDEICOMITENTE**.

**QUINTA:** Que **EL FIDEICOMITENTE** solicitó la modificación del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO** con la finalidad de (i) Modificar la composición de la torre 4 del proyecto pasando de ciento sesenta y seis (166) a ciento setenta (170) apartamentos y en consecuencia ajustar el punto de equilibrio en los términos regulados en el presente documento

SEXTA: Que de acuerdo con lo establecido en el NUMERAL 17.1 del CAPÍTULO XVII del CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO, que corresponde a la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, éste podrá modificarse de común acuerdo entre EL FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, previa autorización de los ENCARGANTES cuando las modificaciones alteren los derechos consagrados para ellos.

Teniendo en cuenta que con la presente modificación no se modifica el número de unidades de la Torre 3 y que a la fecha no existen **ENCARGANTES** vinculados a la Torre 4, no se requiere aportar ningún tipo de autorización. No obstante, **EL FIDEICOMITENTE** informará a los **ENCARGANTES** que se vinculen a la Torre 4 acerca de la celebración y el contenido del presente Otrosí, a través del respectivo **CONTRATO DE ADHESIÓN**.

De conformidad con lo anterior, las partes proceden a modificar el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO**, en los términos que se señalan a continuación:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Las partes en forma voluntaria y de común acuerdo han decidido modificar las **CONSIDERACIONES PRIMERA** y **TERCERA** del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO,** las cuales, para todos los efectos legales y contractuales se entenderán de la siguiente manera:

### "CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que **EL FIDEICOMITENTE** se encuentra interesado en desarrollar un **PROYECTO** denominado **ICONIK 68** sobre el inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-2121382 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, en adelante el **INMUEBLE**, ubicado en el Municipio de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, cuyo Folio se adjunta al presente contrato como **Anexo No. 3**.



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 2-3- 102913 CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Este proyecto estará compuesto por una torre de locales comerciales y seiscientos veinte (620) apartamentos, distribuidos en cuatro (4) torres, que se desarrollaran cada una de manera independiente, de la siguiente manera:

- Torre locales comerciales: Estará conformada por el número de locales que se aprueben en la Licencia de Construcción; sin embargo, dichos locales no serán comercializados a través del presente encargo fiduciario.
- Torre 1: Conformada por ciento cincuenta (150) apartamentos, sin embargo, dichas unidades no serán comercializadas a través del presente encargo fiduciario.
- Torre 2: Conformada por ciento cincuenta (150) apartamentos, sin embargo, dichas unidades no serán comercializadas a través del presente encargo fiduciario.
- Torre 3: Conformada por ciento cincuenta (150) apartamentos
- Torre 4: Conformada por ciento sesenta (170) apartamentos

Para la activación de la TORRE 4 el FIDEICOMITENTE deberá radicar la correspondiente solicitud ante la FIDUCIARIA, mediante comunicación escrita.

EL FIDEICOMITENTE declara que el término aproximado de duración de la construcción de cada TORRE del PROYECTO será de treinta (30) meses contados a partir de la obtención del cumplimiento de las condiciones de giro establecidas para cada una de las torres comercializables en el presente contrato.

*(…)* 

TERCERA: Que el presente contrato se suscribe con el fin de que la FIDUCIARIA reciba y administre los dineros de las personas interesadas en adquirir las unidades inmobiliarias, hasta tanto el **FIDEICOMITENTE** logre alcanzar el punto de equilibrio de ventas. Se encuentra que se llegó al punto de equilibrio, cuando se hayan recibido CONTRATOS DE ADHESIÓN correspondientes al sesenta por ciento (60%) del total de los apartamentos que conforman cada torre comercializable del PROYECTO, de manera independiente así:

- Torre 3: Cuando se reciban NOVENTA (90) CONTRATOS DE ADHESIÓN
- Torre 4: Cuando se reciban CIENTO DOS (102) CONTRATOS DE ADHESIÓN

Los CONTRATOS DE ADHESIÓN deberán estar suscritos por los ENCARGANTES interesados en separar inmuebles. En caso de lograrse el punto de equilibrio de ventas y de cumplirse los requisitos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. EL FIDEICOMITENTE recibirá los dineros recaudados con el fin de desarrollar el PROYECTO."

(...)

SEGUNDA: Las partes en forma voluntaria y de común acuerdo han decidido modificar el NUMERAL 4 de la CLÁUSULA 0.2 que se refiere a las DEFINICIONES del CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO, el cual para todos los efectos legales y contractuales se entenderá de la siguiente manera:



VIGILADO SUPERINTEN

as obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultad

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 2-3- 102913 CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

"0.2. **DEFINICIONES:** Para efectos de este contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

*(...)* 

- **4. PROYECTO**: Se denominará de esta manera al **PROYECTO ICONIK 68,** que será desarrollado por **EL FIDEICOMITENTE** sobre el **INMUEBLE**. Este proyecto estará compuesto por una torre de locales comerciales, seiscientos veinte (620) apartamentos, distribuidos en cuatro (4) torres, que se desarrollaran cada una de manera independiente, de la siguiente manera:
- Torre locales comerciales: Estará conformada por el número de locales que se aprueben en la Licencia de Construcción; sin embargo, dichos locales no serán comercializados a través del presente encargo fiduciario.
- Torre 1: Conformada por ciento cincuenta (150) apartamentos, sin embargo, dichas unidades no serán comercializadas a través del presente encargo fiduciario.
- Torre 2: Conformada por ciento cincuenta (150) apartamentos, sin embargo, dichas unidades no serán comercializadas a través del presente encargo fiduciario.
- Torre 3: Conformada por ciento cincuenta (150) apartamentos
- Torre 4: Conformada por ciento sesenta (170) apartamentos"

**TERCERA:** Las partes en forma voluntaria y de común acuerdo han decidido modificar el **NUMERAL 3** de la **CLÁUSULA 2.1** que se refiere al **OBJETO** del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO**, el cual para todos los efectos legales y contractuales se entenderá de la siguiente manera:

**"2.1 OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato de encargo fiduciario tendrá por objeto: (i) La recepción de los recursos que los **ENCARGANTES** consignen en la cuenta especial que indique la **FIDUCIARIA**, para lo cual cada uno de los **ENCARGANTES** deberán constituir encargos de inversión individuales. (ii) La administración de los recursos recibidos. (iii) La Inversión de los recursos administrados en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA**, en los términos establecidos en el numeral 3º de la cláusula 4.3.

Adicionalmente, el objeto del presente contrato comprende la entrega al **FIDEICOMISO** que el **FIDEICOMITENTE** constituya para el desarrollo del **PROYECTO**, de las sumas consignadas por los **ENCARGANTES**, junto con los rendimientos financieros generados, cuando durante el término de duración del presente contrato, se cumplan los siguientes requisitos o condiciones de giro:

*(...)* 

- 3. Que la FIDUCIARIA reciba y administre los dineros de las personas interesadas en adquirir las unidades inmobiliarias, hasta tanto EL FIDEICOMITENTE logre alcanzar el punto de equilibrio de ventas. Se encuentra que se llegó al punto de equilibrio, cuando se hayan recibido CONTRATOS DE ADHESIÓN correspondientes al sesenta por ciento (60%) del total de los apartamentos que conforman que conforman cada TORRE comercializable del PROYECTO, de manera independiente así:
  - TORRE 3: Cuando se reciban NOVENTA (90) CONTRATOS DE ADHESION



VIGILADO SUPERINTENDI DE C

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 2-3- 102913 CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

- TORRE 4: Cuando se reciban CIENTO DOS (102) CONTRATOS DE ADHESION

Los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** deberán estar suscritos por los **ENCARGANTES** interesados en separar inmuebles."

**CUARTA:** Los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO**, que no son objeto de aclaración, modificación o adición con el presente Otrosí, continúan vigentes en su integridad.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares de igual contenido, a los \_\_\_\_\_ días (\_\_) días de \_\_\_\_\_ de dos mil veintitrés (2023)

EL FIDEICOMITENTE,

St. arhunu

PABLO ECHEVERRI JARAMILLO
Representante Legal
CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.

LA FIDUCIARIA,

and Isabel WERVO EUWAGA

ANA ISABEL CUERVO Representante Legal FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Elaboró: PAED

Cordoba Ecleopiovasia, Delajosdom Photoskadheckjavagal Dquibdos luz Stella



VIGILADO SUPERINTENDENCIA F

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultad

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 2-1- 98749 CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Entre los suscritos a saber:

- (i) PABLO ECHEVERRI JARAMILLO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.375.076 expedida en Medellín, quien actúa en calidad de Presidente Colectivo y representante legal de CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública número uno (0000001) otorgada el dos (2) de enero de dos mil ocho (2008) ante la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, inscrita el ocho (08) de enero de dos mil ocho (2.008) bajo el número 01182366 del Libro IX, de identificada con NIT. 900.192.711-6, lo cual se acredita conforme Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., documento que se adjunta al presente otrosí (Anexo No. 1), quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR o FIDEICOMITENTE;
- (ii) ANA ISABEL CUERVO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 30.295.441 expedida en Manizales., quien actúa en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (04) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se adjunta al presente documento (Anexo No. 2), quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará LA FIDUCIARIA, celebramos el presente OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN No. 2-1-98749 que se regirá por los siguientes capítulos y en lo no dispuesto en ellos por las normas legales vigentes que regulen la materia.

### CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que mediante Escritura Pública número tres mil seiscientos cincuenta y ocho (3.658) de fecha 19 de diciembre de 2018, otorgada en la Notaría 71 de Bogotá, CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S en calidad de FIDEICOMITENTE y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.S en calidad de FIDUCIARIA suscribieron Contrato de Fiducia Mercantil de Garantía No. 4-1 82257, constitutivo del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ - PORTOAMERICAS 2.

SEGUNDA. Que mediante el mismo instrumento. la sociedad SOLDADURAS WEST ARCO S.A.S. NIT: identificada con Nit. 900.216.225-3, en calidad de TRADENTE transfirió por cuenta y en nombre del FIDEICOMITENTE a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO EN GARANTÍA FIDUBOGOTÁ - PORTOAMERICAS 2, el derecho de dominio, de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1410454 y 50C-1459039 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, posteriormente englobados mediante Escritura Pública número mil ciento veinticinco (1125) de fecha trece (13) de julio de dos mil veinte (2.020), resultando el inmueble identificado con



VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLON

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultad

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 2-1- 98749 CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

folio de matrícula inmobiliaria número 50C-2090749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro.

**TERCERA.** Que, teniendo en cuenta el cumplimiento de la obligación de pago en favor del acreedor vinculado, mediante documento privado de fecha trece (13) de Enero de dos mil veintiuno (2.021), las partes suscribieron Otrosí Integral No. 1 al Contrato de Fiducia, que pasó a identificarse con el número 3-1 96786 en virtud del cual se modificó su nombre de **FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ - PORTOAMERICAS 2** a **FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ - ICONIK.** 

**CUARTA.** El cambio de nombre del fideicomiso fue elevado a Escritura Pública Nro. 504 del 9 de marzo del 2021 de la Notaría 71 de Bogotá.

**CUARTA.** Mediante documento privado de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2.021), las partes suscribieron Otrosí Integral No. 2 al Contrato de Fiducia, que a partir de dicho momento se identifica con el número 2 – 1 98749, para permitir en su objeto el desarrollo del proyecto inmobiliario denominado **ICONIK**, que será adelantado única y exclusivamente por cuenta del **FIDEICOMITENTE**, cuyo objeto es el siguiente:

# "TERCERA. FINALIDAD Y OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:

- 3.1. **OBJETO.** El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, tiene por objeto constituir un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ ICONIK** afecto a las siguientes finalidades, en desarrollo de las cuales **LA FIDUCIARIA** deberá cumplir su gestión:
  - A. En los términos del presente Contrato, administrar el inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-2090749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, junto con los demás activos aportados por **EL FIDEICOMITENTE**, y permitir y facilitar el desarrollo del **PROYECTO**.
  - B. Poseer, tener y administrar recursos dinerarios que reciba:
  - a) De los **COMPRADORES** por los aportes que hagan con recursos propios desde el momento de las separaciones de las unidades de dominio privado. Dichos recursos se tendrán en la contabilidad como pasivos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
  - b) De los créditos que contrate el **FIDEICOMISO** con **EL FINANCIADOR**. Dichos recursos se tendrán en la contabilidad como pasivo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
  - c) De los desembolsos de los créditos individuales que a los **COMPRADORES** les otorgue **EL FINANCIADOR DE LARGO PLAZO**.
  - d) De los que a título de aportes haga **EL FIDEICOMITENTE**.
  - C. Transferir las unidades privadas del **PROYECTO** de conformidad con los contratos que se suscriban con los respectivos **COMPRADORES**.
  - D. Atender el servicio de la deuda adquirida por el **FIDEICOMISO** con **EL FINANCIADOR**, con los recursos del presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, si los hubiere, en las condiciones que se acordaren con el respectivo **FINANCIADOR**.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMI

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultad

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 2-1- 98749 CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

- E. Por instrucción del **FIDEICOMITENTE**, impartida con la firma del presente Contrato, realizar periódicamente los desembolsos al **FIDEICOMITENTE** para el desarrollo del **PROYECTO**, los cuales se contabilizarán en el **FIDEICOMISO** como un anticipo.
- F. Entregar a los **BENEFICIARIOS** lo que corresponda a su **BENEFICIO**, según lo que se pacta para ese efecto en este Contrato, siempre y cuando existan recursos en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

**QUINTA.** Que mediante Escritura Pública Nro. mil cuatrocientos noventa y cinco (1.495) del cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021) de la Notaría 71 de Bogotá, se otorgó Constitución de Urbanismo sobre el inmueble **50C-2090749**, resultando entre otros el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 5OC-2115256.

**SEXTA.** Que mediante Escritura Pública número dos mil novecientos ochenta y seis (2.986) del diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021) de la Notaría 71 de Bogotá, se constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal sobre el inmueble resultaron los inmuebles 50C-2121382 y 50C-2121383; este último no hace parte del lote útil sobre el cual se desarrollará el proyecto, sino que será transferido a título de donación por **EL FIDEICOMISO** al Conjunto Residencial Portoaméricas.

SÉPTIMA. Que mediante documento privado de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2.021), LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 3 al CONTRATO DE FIDUCIA con la finalidad de (i) ajustar el nombre del PROYECTO (ii) ajustar la descripción del PROYECTO (iii) Indicar que los recursos del crédito serán desembolsados directamente al FIDEICOMITENTE, quien actuará en calidad de deudor del crédito; (iv) Incluir las cláusulas solicitadas por EL FINANCIADOR y (v) indicar que la COMISIÓN FIDUCIARIA será pagada por EL FIDEICOMITENTE.

OCTAVA. Que mediante documento privado de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023) LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 4 al CONTRATO DE FIDUCIA con la finalidad de (i) indicar que respecto de las TORRES 2, 3 y 4, EL FIDEICOMISO actuará como deudor solidario del crédito, del cual seguirá siendo deudor EL FIDEICOMITENTE, aclarando que los recursos del crédito seguirán siendo desembolsados al FIDEICOMITENTE; (ii) facultar al FIDEICOMITENTE para realizar la facturación de los intereses de mora y penalidades, en caso de incumplimiento de los COMPRADORES (iii) regular que el reporte de costos será presentado por EL FIDEICOMITENTE a LA FIDUCIARIA de manera trimestral; (iv) Aclarar que EL PROYECTO se desarrolla sobre el inmueble 50C-2121382, que resultó del inmueble 50C-2090749 y que el inmueble 50C-2121383 será transferido a título de donación por EL FIDEICOMISO al Conjunto Residencial Portoaméricas y (iv) Incluir la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: BENEFICIARIOS FINALES Y REPORTE DE INFORMACIÓN.

**NOVENA.** Que mediante documento privado de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2.023) **LAS PARTES** suscribieron el Otrosí No. 5 al **CONTRATO DE FIDUCIA** con la finalidad de modificar la composición de la torre 4 del proyecto pasando de ciento cuarenta y seis (146) a ciento y seis (166) apartamentos.



VIGILADO SUPERINTENDENCI

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultad

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 2-1- 98749 CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

**DÉCIMA.** Que a la fecha no se ha celebrado cesión alguna de derechos fiduciarios por parte de la sociedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S** de manera que esta ostenta la calidad de único **FIDEICOMITENTE**.

**DÉCIMA PRIMERA.** Que, **EL FIDEICOMITENTE** solicitó la modificación del Contrato de Fiducia con la finalidad de modificar la composición de la torre 4 del proyecto pasando de ciento sesenta y seis (166) apartamentos a ciento setenta (170) apartamentos.

DÉCIMA SEGUNDA. Que de acuerdo con lo establecido en la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA del CONTRATO DE FIDUCIA, el mismo se podrá modificar de común acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA y requerirá de previo consentimiento y autorización de los COMPRADORES y del FINANCIADOR, cuando las modificaciones alteren sus derechos.

En cuanto al **FINANCIADOR**, el contenido de la presente modificación no afecta sus derechos por ende no se requiere aportar ningún tipo de autorización.

Teniendo en cuenta que con la presente modificación no se modifica el número de unidades de la Torre 3 y que a la fecha no existen **COMPRADORES** vinculados a la Torre 4, no se requiere aportar ningún tipo de autorización. No obstante, **EL FIDEICOMITENTE** aporta la notificación enviada a los **COMPRADORES** de la Torre 3, en la que informa la modificación realizada a través del presente Otrosí.

**DÉCIMA TERCERA.** Con base en las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo celebran el presente Otrosí No. 6 al **CONTRATO DE FIDUCIA**, el cual para todos los efectos legales se entenderá de la siguiente manera:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Las partes en forma voluntaria y de común acuerdo, han decidido modificar el numeral 1.5. de la **CLÁUSULA PRIMERA** del **CONTRATO DE FIDUCIA** correspondiente a las **DEFINICIONES** la cual para todos los efectos legales y contractuales se entenderá de la siguiente manera:

#### PRIMERA. DEFINICIONES:

Para ilustrar y dar mayor comprensión al contrato y para facilitar su cumplimiento e interpretación se adoptan las siguientes definiciones y se hacen las siguientes declaraciones:

*(...)* 

1.5. **PROYECTO:** Es el conjunto de bienes compuesto por el **INMUEBLE** que será transferido al presente **FIDEICOMISO** y las edificaciones que se levanten sobre los mismos. Este conjunto de bienes a desarrollar, forman parte del activo afecto al patrimonio autónomo. El **PROYECTO** 



ADD SUPERINTEXIDENCIA FINANCIERA
Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resulta

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 2-1- 98749 CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

se denomina **ICONIK 68**, y se compone por seiscientos veinte (620) apartamentos, dividido en **CUATRO (04) ETAPAS** que se desarrollarán cada una de manera independiente, de la siguiente manera:

ETAPA 1: Conformada por ciento cincuenta (150) apartamentos.

ETAPA 2: Conformada por ciento cincuenta (150) apartamentos

ETAPA 3: Conformada por ciento cincuenta (150) apartamentos

ETAPA 4: Conformada por ciento sesenta (170) apartamentos

<u>TÉRMINO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO</u>: EL FIDEICOMITENTE declara que el término aproximado de duración de construcción del **PROYECTO** será de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la fecha en que **EL FIDEICOMITENTE** inicie las obras y será diferente al término de entrega de las unidades inmobiliarias el cual será informado **por EL FIDEICOMITENT**E al **COMPRADOR** en los respectivos contratos que se celebren entre ellos". (...)

**SEGUNDA.** Los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE FIDUCIA**, que no son objeto de aclaración, modificación, o adición con el presente **OTROSÍ No. 6**, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento

Para constancia se suscribe en dos (2) ejemplares, a los \_\_\_\_\_\_ de dos mil veintitrés (2.023).

EL FIDEICOMITENTE.

Tel arhoun

PABLO ECHEVERRI JARAMILLO
Representante Legal
CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.

LA FIDUCIARIA,

AM ISABEL (VERVO ZULVAGA

ANA ISABEL CUERVO Representante Legal FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Elaboró PAED

Cordoba Echaspincoria, Reilajardan Phrakahaldycikjunan IBquirda, lus Stella



# Anexo 1- CONTRATO DE ADHESIÓN AL ENCARGO FIDUCIARIO No. 23102913 PROYECTO ICONIK 68

|   | CAMPOS OBLIGATORIOS *   |                                     |   |   |                                   |   |                    |
|---|---|-------------------------------------|---|---|-----------------------------------|---|--------------------|
| *Proyecto Haga clic aquí para escribir texto. |   | *Contrato<br>23102913               |   |   | nudo Haga clic<br>escribir texto. |   |                    |
| *Datos Ir                                     | ımueble   |                                     |   |   |                                   |   |                    |
| aquí pa<br>área a                             | nueble(s) Haga clic<br>ara escribir texto.,<br>oroximada(m²) Haga<br>uí para escribir | Torre                               | Valor Inmu<br>Haga clic a<br>escribir tex | quí para                                  |                                   | cuota inicial<br>clic aquí par            | ra escribir texto. |
| *Datos Titular y Beneficiarios                |   |                                     |   |   |                                   |   |                    |
| Tipo<br>Ident.                                | No. identificación  |                                     | Nombres – Apellidos                       |   | % Participación                   |   |                    |
|   | Haga clic aquí para escribir texto.   | Haga cli                            | Haga clic aquí para escribir texto.       |   |                                   | Haga clic aquí<br>para escribir<br>texto. |                    |
|   | Haga clic aquí para escribir texto.   | Haga clic aquí para escribir texto. |   | Haga clic aquí<br>para escribir<br>texto. |                                   |   |                    |

**Dirección de Notificación:** Haga clic aquí para escribir texto., Haga clic aquí para escribir texto. teléfono Haga clic aquí para escribir texto.

\*Información básica en caso de desistimiento (Cuenta Bancaria para giro de recursos)

| miorination success on the decision months ( charina paint give do not access) |       |             |            |  |  |
|--|-------|-------------|------------|--|--|
| Titular de la cuenta   | Banco | Tipo Cuenta | No. Cuenta |  |  |
|  |       |             |            |  |  |
|  |       |             |            |  |  |

\*Plan de pagos

| riali de pagos |                     |            |             |             |            |  |  |
|----------------|---------------------|------------|-------------|-------------|------------|--|--|
| N°<br>Cuota    | Valor Cuota         | Fecha Pago | N°<br>Cuota | Valor Cuota | Fecha Pago |  |  |
| 1              |                     |            | 11          |             |            |  |  |
|                | VER ORDEN DE CIERRE |            |             |             |            |  |  |
| 2              |                     |            | 12          |             |            |  |  |
| 3              |                     |            | 13          |             |            |  |  |
| 4              |                     |            | 14          |             |            |  |  |
| 5              |                     |            | 15          |             |            |  |  |
| 6              |                     |            | 16          |             |            |  |  |
| 7              |                     |            | 17          |             |            |  |  |
| 8              |                     |            | 18          |             |            |  |  |
| 9              |                     |            | 19          |             |            |  |  |
| 10             |                     |            | 20          |             |            |  |  |

<sup>\*</sup>Los datos relacionados anteriormente deben ser diligenciados con carácter obligatorio, la ausencia de esta información es causal de devolución.

1. PENA POR RETIRO: En caso de que se produzca mi retiro del negocio en los términos indicados en el Capítulo Sexto del Contrato de Encargo Fiduciario de Administración e Inversión al que me vinculo a

través del presente contrato, y en particular por que se presente cualquiera de los siguientes eventos: a) si desisto del encargo o negocio; b) si incumplo el pago de una cualquiera de las cuotas pactadas en el presente documento o cualquier obligación establecida del presente contrato; c) Si no tramito oportunamente el crédito con el que financiaré la adquisición del inmueble; d) Si no firmo la promesa de compraventa correspondiente al inmueble en el plazo de treinta (30) días contados a partir del cumplimiento de las condiciones indicadas en la cláusula 2.1 del ENCARGO FIDUCIARIO o en el plazo que se estableciere y/o concediere el FIDEICOMITENTE, que, aunque se cumpliere cualquiera de dichos plazos, se mantienen vigentes las obligaciones a cargo del ENCARGANTE mientras no se manifieste su retiro por EL FIDEICOMITENTE; e) Si no cumpliere, en el plazo que le señalare la FIDUCIARIA y/o el FIDEICOMITENTE, con la firma y/o entrega de la documentación requerida en desarrollo de este contrato, especialmente en relación con la información sobre origen de fondos, conocimiento del cliente, actualización de información, consulta de comportamiento crediticio, AUTORIZO A QUE SE ME DESCUENTE LA SUMA EQUIVALENTE AL NOVENTA (90%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL CONSIGNADO A LA FECHA DE RETIRO, a título de pena y que no supere el diez por ciento (10%) del valor total del inmueble a favor del FIDEICOMITENTE. La FIDUCIARIA pondrá a mi disposición el remanente de los recursos de forma inmediata la fecha en que el FIDEICOMITENTE notifique a la FIDUCIARIA alguna de las causales de retiro anteriormente mencionadas, siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos exigidos por LA FIDUCIARIA para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dando cumplimiento a la Circular Externa 11 de 2019, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta que la FIDUCIARIA debe realizar el conocimiento del cliente en los términos indicado en la norma mencionada, EL ENCARGANTE instruye a la FIDUCIARIA, a fin de que en caso de que no complete la documentación que ésta requiera para realizar dicho proceso, dentro de los 3 días siguientes a la primera consignación que realice, el porcentaje correspondiente a la pena por retiro antes citada, es decir, LA SUMA EQUIVALENTE AL NOVENTA (90%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL CONSIGNADO A LA FECHA DE RETIRO, a título de pena y que no supere el diez por ciento (10%) del valor total del inmueble, la cual se girará al FIDEICOMITENTE, a título de pena por retiro y por tanto, se entenderá incumplido el presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La pena por retiro antes mencionada solo procede en caso en que el incumplimiento del ENCARGANTE, no se derive de situaciones imputables a las obligaciones del FIDEICOMITENTE o de la FIDUCIARIA, de conformidad con el ENCARGO FIDUCIARIO al cual se vincula (n) el (los) ENCARGANTE (S) con la suscripción del presente documento, por lo tanto, para que proceda la misma, las obligaciones de las demás partes deben estar cumplidas en los términos del referido contrato fiduciario y el presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: EL ENCARGANTE no podrá ceder su posición contractual en el ENCARGO FIDUCIARIO.

PARÁGRAFO CUARTO: El presente contrato no constituye una Promesa de Compraventa. La FIDUCIARIA no suscribirá ninguna Promesa de Compraventa, ni participará en su definición.

PARÁGRAFO QUINTO: PARAGRAFO CUARTO: EL FIDEICOMITENTE manifiesta con fines informativos que en el contrato de promesa de compraventa que se celebre en el futuro entre EL FIDEICOMITENTE y EL ENCARGANTE se pactará una pena y/o sanción por retiro escalonada así:

- a) En el evento en que el **ENCARGANTE** se retire del negocio dentro del periodo comprendido entre el periodo de la vinculación y los seis (06) meses previos a la firma de la escritura de compraventa mediante la cual se transfiera la respectiva unidad inmobiliaria, se causará una pena equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE.**
- b) En el evento en que el **ENCARGANTE** se retire del negocio en el periodo comprendido entre los seis y tres meses previos a la firma de la escritura de compraventa mediante la cual se transfiera la respectiva

unidad inmobiliaria, se causará una pena equivalente al QUINCE (15%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE.

c) En el evento en que el **ENCARGANTE** se retire del negocio en el periodo comprendido entre los tres (3) meses previos a la firma de la escritura de compraventa mediante la cual se transfiera la respectiva unidad inmobiliaria o con posterioridad a la fecha pactada para el otorgamiento de dicha escritura, se causará una pena equivalente al **VEINTE** (20%) **POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE.** 

No obstante lo anterior, en caso que no se haga efectiva la cláusula penal, se cobrará la suma equivalente a **DOS SALARIO MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** a la fecha del retiro, por concepto de gastos administrativos.

| 2. OBJETO: El objeto del presente documento, es regular las condiciones y aspectos bajo los cuales        |
|---|
| el (los) ENCARGANTE (S), identificado (s) como aparece (n) en el primer folio de este documento           |
| manifiesta (manifiestan) su vinculación al ENCARGO FIDUCIARIO de preventas No. 2 3102913 de fecha         |
| primero (01) de diciembre de 2021 celebrado entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en calidad de                   |
| FIDUCIARIA y CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S en calidad de FIDEICOMITENTE                               |
| modificado mediante Otrosí No. 1 de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2.023) y mediante |
| Otrosí No. 2 de fecha, en adelante "ENCARGO FIDUCIARIO" para la administración                            |
| de los dineros del proyecto ICONIK 68 en la fase previa es decir, en la comercialización del mismo, hasta |
| que se cumplan las condiciones de giro establecidas en la cláusula 2.1 del referido ENCARGO               |
| FIDUCIARIO.   |

**PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que el **ENCARGO FIDUCIARIO,** es el contrato marco bajo el cual se celebra el presente documento para la vinculación del **ENCARGANTE** a dicho esquema fiduciario, se tendrá para todos los efectos del mismo, que éste hace parte integral del **ENCARGO FIDUCIARIO.** 

3. **BIENES**: Los bienes que constituyen el **ENCARGO FIDUCIARIO**, son los recursos que entreguen los **ENCARGANTES**, en los términos del objeto del referido contrato en la cláusula 2.1 y 2.2.

PARÁGRAFO: La FIDUCIARIA no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad, el riesgo de la pérdida de valor de los recursos entregados a la FIDUCIARIA, es asumido por el ENCARGANTE

- 4. **DECLARACIÓNES DEL ENCARGANTE**: En consecuencia, de lo anterior, el **ENCARGANTE** manifiesta (n) conocer y aceptar, el contenido del **ENCARGO FIDUCIARIO** en su integridad, y el de sus Otrosíes No. 1 y No. 2, por haber recibido una copia al correo electrónico indicado en el formulario de solicitud de vinculación y en consecuencia autoriza (n) irrevocablemente a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, quien en adelante se denominará la **FIDUCIARIA** para que por cuenta y riesgo y bajo la exclusiva responsabilidad del **ENCARGANTE**, realice lo siguiente:
- **4.1.** El **ENCARGANTE** (**S**) a través de éste documento, instruye a la **FIDUCIARIA** a recibir los recursos de conformidad con el plan de pagos citado al inicio del presente contrato, los cuales serán administrados en los Fondos de Inversión administrados por la **FIDUCIARIA**, hasta tanto se cumplan las condiciones de giro que se citan en la cláusula 2.1 del **ENCARGO FIDUCIARIO**, toda vez que, cumplidos esos requisitos por el **FIDEICOMITENTE**, se le giraran los recursos entregados junto con los rendimientos a fin de que desarrolle el **PROYECTO**.

Lo anterior, de conformidad con el procedimiento operativo que manifiesta conocer y aceptar EL (LOS) ENCARGANTE (S), estipulado en el capítulo quinto del ENCARGO FIDUCIARIO antes señalado. Se entiende que la FIDUCIARIA recibe estos recursos, una vez obtenga los formatos de conocimiento del cliente debidamente diligenciados por el (los) ENCARGANTE (S), la información de los compradores y copia del comprobante de referencia de recaudo asignada a cada ENCARGANTE.

- **4.2. EL (LOS) ENCARGANTE (S),** instruye (n) entregar los dineros a **EL FIDEICOMITENTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones de giro que se relacionan en la cláusula 2.1 del **ENCARGO FIDUCIARIO** y que **EL FIDEICOMITENTE** debe cumplir durante el término de duración estipulado en la cláusula 8.1. del Capítulo VIII del mismo contrato.
- **4.3.** Manifiesta que conozco que el punto de equilibrio fue establecido por el **FIDEICOMITENTE** y que su determinación no compromete la viabilidad del **PROYECTO**.
- **4.4.** Autoriza a entregar al **FIDEICOMITENTE**, los rendimientos producidos por los recursos entregados por el (los) **ENCARGANTE (S)**, como contraprestación a la conservación obligatoria de las condiciones económicas pactadas en el presente documento, sin perjuicio de la comisión prevista para la **FIDUCIARIA**.
- **4.5.** Autoriza al **FIDEICOMITENTE** para prorrogar automáticamente el contrato de **ENCARGO FIDUCIARIO** una sola vez respecto de cada TORRE, veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de cada TORRE del contrato, de conformidad con el CAPÍTULO VIII del contrato de **ENCARGO FIDUCIARIO.**
- **4.6.** En el evento en que exista más de un **ENCARGANTE** vinculado en el presente contrato y resulte necesario devolver los recursos transferidos al encargo fiduciario en virtud de lo establecido en el presente documento, dicha devolución se efectuará en las proporciones indicadas en la vinculación.
- **4.7.** Autoriza descontar la comisión prevista para la **FIDUCIARIA** en los términos y condiciones estipuladas en la cláusula 7.2. numeral 3. del capítulo séptimo del Contrato de **ENCARGO FIDUCIARIO** de Administración e Inversión la cual corresponde a la remuneración del Fondo de Inversión Colectiva en el cual se inviertan los recursos hasta tanto se cumplan las condiciones de giro antes anotadas en el numeral 3.2 del presente documento.
- **4.8.** Autoriza a la **FIDUCIARIA** a que pueda realizar el reporte y consulta al "operador de información" u "operador de banco de datos", o a la autoridad competente que haga sus veces, en los mismos términos del Contrato de **ENCARGO FIDUCIARIO** de Administración e Inversión celebrado entre **FIDEICOMITENTE** y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**
- **4.9.** Manifiesta que conoce que el desarrollo del proyecto **ICONIK 68** será única y exclusivamente responsabilidad del **FIDEICOMITENTE**, quien estará encargado de realizar, sin participación alguna ni responsabilidad de la **FIDUCIARIA**, los estudios de factibilidad, la promoción y construcción del Proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.
- **4.10.** Manifiesta que conoce que la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** no garantiza el manejo futuro de los recursos, no es constructor, gerente, promotor, vendedor, veedor, ni participa en manera alguna en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos relacionados con la construcción y desarrollo del proyecto de construcción en especial por la terminación, calidad, cantidad o precio de las unidades resultantes del **PROYECTO**, toda vez que su labor se circunscribe a la administración de los recursos hasta que **EL FIDEICOMITENTE** cumpla con las condiciones de giro citadas en la cláusula 2.1 del referido **ENCARGO FIDUCIARIO**.
- **4.11.** Manifiesta que conoce y acepta que la responsabilidad que adquiere la **FIDUCIARIA** es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión conforme a la definición que de ésta trae el inciso segundo del Artículo 63 del Código Civil.
- **4.12.** Manifiesta que conoce, acepta y ha recibido en la calidad de **ENCARGANTE(S),** la cartilla informativa sobre fiducia inmobiliaria expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el reglamento de los Fondos Colectivos administrados por la **FIDUCIARIA** y conoce que en la página web de Fiduciaria Bogotá S.A. se encuentran publicados dichos documentos y podrá ubicarlos en el siguiente link <u>www.fidubogota.com</u>, así mismo éstos serán remitidos al correo electrónico registrado en el respetivo formulario de vinculación.

- **4.13.** Informa que la cuenta para la devolución de los recursos entregados junto con sus rendimientos previo descuento de la comisión de la **FIDUCIARIA**, mencionada en la cláusula 7.2. numeral 3° del contrato de **ENCARGO FIDUCIARIO** mencionado y los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar, en los eventos mencionados en los numerales 1, 12 Y 13 es la cuenta indicada para tal fin, en el primer folio de este documento la cual se encuentra a nombre del (los) **ENCARGANTE** (S). En caso de que cambie la cuenta bancaria, **EL ENCARGANTE** se compromete con la **FIDUCIARIA** a informarlo con posterioridad, adjuntando la certificación bancaria respectiva, entendiendo que la **FIDUCIARIA** solo efectuará devolución de los recursos mediante abono en cuenta a nombre del titular de la separación únicamente.
- **4.14.** Autoriza al **FIDEICOMITENTE** para instruir a la **FIDUCIARIA** para que ceda el presente contrato a otra sociedad **FIDUCIARIA** legalmente constituida en Colombia.
- **4.15.** Declara conocer y aceptar que **EL FIDEICOMITENTE** está obligado a asumir las obligaciones y deberes contenidos en la Ley 1.581 de 2.012, las normas que la modifiquen, complementen o subroguen, en su calidad de responsable del tratamiento de los datos personales a que tenga acceso en virtud del desarrollo del presente documento.
- **4.16.** Con la firma del presente documento declara conocer y aceptar que **EL FIDEICOMITENTE** deberá obtener autorización para el tratamiento de los datos personales a lo que tendrá acceso en virtud del desarrollo del presente documento, la cual deberá ser obtenida y se deberá conservar prueba de dicha autorización de acuerdo con lo establecido en la Ley 1.581 de 2.012. Esta autorización podrá ser solicitada por **LA FIDUCIARIA** en cualquier momento durante la vigencia del **ENCARGO FIDUCIARIO**, las cuales deberán ser entregadas por **EL FIDEICOMITENTE** dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud realizada por **LA FIDUCIARIA**.
- **4.17.** Así mismo conoce y acepta que **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a realizar la custodia de los documentos que soporten la vinculación del **ENCARGANTE**, por el termino establecido en la normatividad vigente para la custodia de este tipo de documentos, incluyendo el formulario de vinculación el cual estará a disposición de la Fiduciaria cuando lo requiera. Sin perjuicio de lo anterior, **LA FIDUCIARIA** conservará por cualquier medio procedente los archivos de los documentos que hagan parte del proceso de conocimiento del cliente, según lo establecido en el ordenamiento jurídico para el efecto.
- **4.18.** Con la firma de éste documento declara (n) conocer y aceptar que **EL FIDEICOMITENTE** ostenta la calidad de enajenador de vivienda, en los términos de la Ley 1796 de 2.016 y por tanto asumirá todas las obligaciones derivadas de dicha calidad, así como las obligaciones del amparo patrimonial establecidas en la misma.
- **4.19.** Anexo a la presente, se encuentra el formulario de solicitud de vinculación debidamente diligenciado, manifestando que conozco y acepto que la solicitud de dicha información se hace en cumplimiento del programa de conocimiento al cliente de la Superintendencia Financiera, y que el resultado del estudio podrá constituir causal de terminación de las presentes instrucciones.

#### 5. OBLIGACIONES DEL ENCARGANTE:

- Entregar a la FIDUCIARIA los recursos indicados en la página 1 del presente documento según el plan de pagos. Los recursos que deberán ser aportados por EL ENCARGANTE representados en la (las) unidad (es) inmobiliaria pactada con el FIDEICOMITENTE será la suma referida en el primer folio de este documento, los cuales serán pagados de acuerdo al cronograma de pagos que aparece al principio de este documento.
- 2. Que en el evento en que incurra (n) en mora de pagar una cualquiera de las cuotas pactadas en el presente documento en las fechas acordadas, deberá (n) cancelar el valor adeudado junto con el interés moratorio más alto permitido, por cada mes de retardo o a prorrata del mismo. Las sumas que se recauden por concepto de mora serán entregadas por la FIDUCIARIA al

**FIDEICOMITENTE**, junto con los rendimientos e inversiones, cuando se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula 2.1 del contrato de **ENCARGO FIDUCIARIO** mencionado. Los intereses de mora serán tasados y calculados por **EL FIDEICOMTIENTE**, el cual impartirá la instrucción respectiva para tal efecto.

- 3. Entregar los documentos que se requieran para el conocimiento del cliente, en los términos establecidos en el presente contrato.
- 4. Se obliga a pagar la **PENA POR RETIRO**, establecida en el numeral primero del presente documento.
- 5. Se obliga a notificar por escrito a la **FIDUCIARIA** y al **FIDEICOMITENTE** todo cambio que se produzca en los datos relacionados con el domicilio o correo electrónico.
- **6. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:** Son las obligaciones contenidas en el numeral 4.2 del **ENCARGO FIDUCIARIO** y en la normatividad vigente.
- 7. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Corresponden a las obligaciones contenidas en el numeral 4.3 del ENCARGO FIDUCIARIO y en la normatividad vigente para el efecto.
- 8. DERECHOS DEL ENCARGANTE:
  - 1. Exigir al **FIDEICOMITENTE** y a la **FIDUCIARIA** el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, conforme al contrato de **ENCARGO FIDUCIARIO**.
  - 2. Exigir a la **FIDUCIARIA** el informe periódico semestral sobre el negocio fiduciario y la rendición de cuentas en cuanto a los recursos administrados en los Fondos de Inversión Colectiva.
  - **3.** Exigir la terminación del **ENCARGO FIDUCIARIO**, por las causas contractuales estipuladas en éste contrato de vinculación o por las causas de ley.
  - **4.** Presentar peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico.

PARÁGRAFO: En aplicación al numeral 5 del artículo 17 de la ley 1266 de 2008, teniendo en cuenta la competencia de la Superintendencia Financiera de Colombia, en caso de que el (los) ENCARGANTE (S) presente (n) una petición de corrección, actualización o retiro de datos personales, cuando ello sea procedente ante dicho Órgano, EL (LOS) ENCARGANTE (S) debe (n) acreditar como requisito de procedencia, que se surtió el trámite de petición o reclamo ante la FIDUCIARIA, para efectos de remitir la petición a la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **9. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE**: Los derechos del **FIDEICOMITENTE** se encuentran regulados en la cláusula 4.1 del **ENCARGO FIDUCIARIO**, sin perjuicio de lo anterior, tendrá derecho a:
  - 1. Exigir al **ENCARGANTE** el cumplimiento del **plan de pagos**, establecido en el presente documento.
  - 2. Tramitar el desistimiento del **ENCARGANTE**, cuando haya lugar a ello, de conformidad con el numeral 1 denominado **PENA POR RETIRO**, 12 y 13 siguientes del presente documento.
- 10. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA. Son derechos de LA FIDUCIARIA, además de los consagrados en la Ley, el derecho a recibir la remuneración establecida en la cláusula 7.2 del ENCARGO FIDUCIARIO.
- 11. NO LOCALIZACIÓN DEL ENCARGANTE (S): Si no se cumplen las condiciones de giro de que trata el objeto del ENCARGO FIDUCIARIO, y en caso de que la FIDUCIARIA no pudiere efectuar la consignación en la cuenta indicada en el presente documento dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, los recursos se depositarán en un encargo fiduciario en los fondos de inversión administrados por la FIDUCIARIA a nombre del ENCARGANTE, lo mismo ocurre en el evento en que desista del negocio y no sea posible dicha consignación.
- 12. En caso que el **ENCARGANTE** fallezca, con la firma del presente documento instruye a la **FIDUCIARIA** a constituir un encargo individual a nombre del **ENCARGANTE**, para que los recursos

sean entregados a sus herederos, conforme a las normas que regulan la materia, y permitiendo al **FIDEICOMITENTE** negociar nuevamente el **INMUEBLE.** 

- **13. TERMINACIÓN:** Las instrucciones y obligaciones que constan en el presente documento, terminarán por las siguientes causas:
  - 1. Por terminación del contrato del ENCARGO FIDUCIARIO de conformidad con la cláusula 8.2.
  - 2. Por haberse cumplido plenamente las instrucciones y obligaciones que constan en el presente documento.
  - 3. Por común acuerdo entre las partes que suscriben el presente documento, teniendo en cuenta lo regulado en la cláusula 1 denominada **PENA POR RETIRO**, de ser el caso.
  - 4. Por las causales de terminación unilateral de la calidad de **ENCARGANTE**, consagradas en la Cláusula siguiente de este documento.
  - 5. por las demás causales previstas en la ley.
- 14. TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA CALIDAD DE ENCARGANTE (DESISTIMIENTO). La calidad de ENCARGANTE (S) en los términos consagrados en este documento, se entenderá terminada y por lo tanto cesarán todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma, cuando:
- **EL(LOS) ENCARGANTE (S)** incumpla(n) alguna de sus obligaciones contractuales, caso en el cual la FIDUCIARIA podrá descontar directamente la suma referida en el numeral primero del presente documento, de los recursos que el **EL(LOS) ENCARGANTE (S)** haya entregado.
- **EL(LOS) ENCARGANTE (S)** no entregue la información y documentación requerida por la **FIDUCIARIA** para el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, así como por la inclusión del **EL(LOS) ENCARGANTE (S)** en la lista OFAC del gobierno de los Estado Unidos de América.
- Por manifestación expresa y escrita del **ENCARGANTE (S)**, caso en el cual procederá la pena por retiro en los mismos términos, valores y condiciones establecidos en el numeral primero del presente documento.

PARÁGRAFO: En los casos en que se dé por terminado la calidad de ENCARGANTE (S) en los términos establecidos en esta Cláusula, por incumplimiento de EL (LOS) ENCARGANTE (S), la unidad inmobiliaria respectiva quedará disponible y por tanto EL FIDEICOMITENTE antes citado se encuentra facultado para vincular a un nuevo ENCARGANTE (S).

- 15. LA FIDUCIARIA pondrá a disposición del ENCARGANTE, de forma inmediata a la terminación del Contrato de ENCARGO FIDUCIARIO de Administración e Inversión celebrado entre EL FIDEICOMITENTE, y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos exigidos por LA FIDUCIARIA para el efecto, mediante abono en cuenta a nombre del titular de la separación únicamente, los recursos de dinero que haya aportado junto con sus rendimientos, previo descuento de la comisión de la FIDUCIARIA, mencionada en la Cláusula 7.2. numeral 3º del Contrato de ENCARGO FIDUCIARIO y los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar; al no cumplirse, dentro del término de duración del Contrato mencionado, las condiciones de giro pactadas en la cláusula 3.2 del presente documento.
- **16. EL FIDEICOMITENTE** declara que el término aproximado de duración de la construcción de cada TORRE del **PROYECTO** será de treinta (30) meses contados a partir de la obtención del cumplimiento de las condiciones de giro establecidas para cada TORRE en el contrato de encargo fiduciario.
- **17. NOTIFICACIONES DEL ENCARGANTE**: Recibirá comunicaciones y notificaciones en la ciudad, dirección y teléfono indicados en el primer folio de este documento, por lo anterior.
- 18. El valor de la unidad inmobiliaria será el equivalente en pesos colombianos correspondiente al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, del año en que la unidad inmobiliaria sea transferida a título de compraventa como se indica en el encabezado del presente documento (datos del

inmueble).

Solo para efectos de poder elaborar un plan de pagos de los anticipos del precio de la unidad inmobiliaria y NO como determinación del precio definitivo del mismo, las partes establecen como precio de referencia el valor en pesos colombianos indicado en el encabezado del presente documento (datos del inmueble – valor del inmueble).

Al momento de firmar la Escritura Pública de Compraventa sobre el inmueble objeto de este CONTRATO DE ADHESIÓN, EL (LA) (LOS) ENCARGANTE (S) y EL FIDEICOMITENTE o el PATRIMONIO AUTÓNOMO aceptan que se verifique el precio del inmueble de acuerdo con el incremento del salario mínimo mensual vigente para el año en que efectivamente se vaya a firmar la misma, y se procederá de la siguiente manera:

- Se determinará el valor del inmueble en moneda legal colombiana.
- Se calculará la diferencia entre el valor del inmueble y el valor que resulte de las sumas de los pagos enumerados en el **PLAN DE PAGOS**.
- Si la diferencia resultante es a favor del EL (LA) (LOS) ENCARGANTE (S), EL FIDEICOMITENTE o el PATRIMONIO AUTÓNOMO reembolsará esta suma, una vez se haya recaudado la totalidad de los pagos enumerados en el PLAN DE PAGOS.
- Si la diferencia resultante es a favor de **EL FIDEICOMITENTE** o el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, **EL (LA) (LOS) ENCARGANTE (S)** cancelará (n) esta suma dentro de los sesenta (60) días siguientes a la determinación de dicha diferencia, y siempre antes de los treinta (30) días antes de la fecha en que se deba suscribir la escritura pública de compraventa.
- Una vez calculado el precio con base en el salario mínimo mensual legal vigente del año en que efectivamente se suscribirá la escritura de compraventa, se suscribirá un Otrosí al Contrato de Promesa de Compraventa, donde se establezca las condiciones definitivas del negocio tales como precio, forma de pago, fecha de escritura y fecha de entrega, para que surta los efectos legales pertinentes.

Suscribo la presente **CONTRATO DE ADHESION** en señal de aceptación de los términos y condiciones del mismo en el municipio de Bogotá, el día **Haga clic aquí para escribir texto.** 

/Gerente /Review

CARLOS ALBERTO PERRY WOBST CC. 80.090.710 DE BOGOTÁ APODERADO FIDEICOMITENTE

|  | -   |
|--|---|
| NOMBRE:  | Haga clic aquí para escribir texto.   |
| CEDULA:  | Haga clic aquí para escribir texto.   |
| ESTADO CIVIL:  | Haga clic aquí para escribir texto.   |
| ENCARGANTE   |   |
| /A1  |   |
| NOMBRE:  | Haga clic aquí para escribir texto.   |
| CEDULA:  | Haga clic aquí para escribir texto.   |
| ESTADO CIVIL:  | Haga clic aquí para escribir texto.   |
| ENCARGANTE   |   |
| /A2  |   |
| NOMBRE:  | Haga clic aquí para escribir texto.   |
| CEDULA:  | Haga clic aquí para escribir texto.   |
| ESTADO CIVIL:  | Haga clic aquí para escribir texto.   |
| ENCARGANTE   |   |
| /A3  |   |
| NOMBRE:  | Haga clic aquí para escribir texto.   |
| CEDULA:  | Haga clic aquí para escribir texto.   |
| ESTADO CIVIL:  | Haga clic aquí para escribir texto.   |
| ENCARGANTE   |   |
| FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, e<br>Fiduciario citado en el preser | en calidad de administradora de los recursos objeto del Encargo<br>nte documento: |

Representante legal FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

# **DocuSign**

### **Certificate Of Completion**

Envelope Id: EA0DEC8B4B144C67ACB011A5BD97DB7D Status: Completed Subject: Complete con DocuSign: 2023.06.30 - CONTRATO DE ADHESIÓN - ICONIK TORRES 3 Y 4- VF (Otrosí 2)....

Source Envelope:

Document Pages: 21 Signatures: 12 Envelope Originator:

Certificate Pages: 6 Initials: 0 Cristina Saenz

AutoNav: Enabled

Envelopeld Stamping: Enabled Calle 19 N° 43G - 169 Ofi 601 (Medellín)

Time Zone: (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

Bogota, dc 77777

cristina.saenz@constructoracapital.com

IP Address: 45.137.75.195

Sent: 8/2/2023 11:11:20 AM

Viewed: 8/3/2023 11:23:35 AM

Signed: 8/3/2023 11:24:05 AM

Sent: 8/3/2023 11:24:07 AM

Viewed: 8/8/2023 4:26:38 PM

Signed: 8/8/2023 4:29:48 PM

Sent: 8/8/2023 4:29:51 PM

Viewed: 8/8/2023 5:12:53 PM

Signed: 8/8/2023 5:13:01 PM

Sent: 8/8/2023 5:13:04 PM

Viewed: 8/11/2023 6:30:50 AM

Signed: 8/16/2023 12:30:45 PM

Calle 122 No. 23 -55 (Bogotá)

**Record Tracking** 

Status: Original Holder: Cristina Saenz Location: DocuSign

8/2/2023 9:22:12 AM cristina.saenz@constructoracapital.com

Signer Events Signature Timestamp

Cordoba Echavarria, Viviana vcordoba@fidubogota.com

Security Level: Email, Account Authentication

(None)

Signature Adoption: Pre-selected Style

Using IP Address: 190.144.253.118

Espinosa Delgado, Paola Andrea

Signature Adoption: Pre-selected Style Using IP Address: 190.144.253.118

(ordoba Eduavarria, Viviana

**Electronic Record and Signature Disclosure:** 

Accepted: 8/3/2023 11:23:35 AM ID: d5b3c964-b5ad-4301-8e78-fef5891d7f97

Espinosa Delgado, Paola Andrea

pespinosa@fidubogota.com

Security Level: Email, Account Authentication (None)

**Electronic Record and Signature Disclosure:** 

Accepted: 8/8/2023 4:26:38 PM

ID: 0dbcc790-bb8c-4d8f-a86e-502cbf2507ec

Hassan Hassan, Gamal De Jesus ghassan@fidubogota.com

Security Level: Email, Account Authentication

(None)

Hassan Hassan, Gamal De Jesus

Signature Adoption: Pre-selected Style Using IP Address: 190.144.253.118

**Electronic Record and Signature Disclosure:** 

Accepted: 8/8/2023 5:12:53 PM ID: 08b2186a-e678-4076-8814-e57976fdcd25

Rodríguez Izquiedo, Luz Stella SRODRIGUEZ@fidubogota.com

Security Level: Email, Account Authentication

(None)

Rodríguez Izquiedo, luz Stella

Signature Adoption: Pre-selected Style Using IP Address: 190.144.253.118

**Electronic Record and Signature Disclosure:** 

Accepted: 8/11/2023 6:30:50 AM

ID: e016d9b8-f393-4c80-ab37-2e3136631cb0

| Signer Events  | Signature   | Timestamp   |
|--|---|---|
| ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA acuervo@fidubogota.com Security Level: Email, Account Authentication (None)  | IM ISIBEL (UENO EUUIGI Signature Adoption: Pre-selected Style Using IP Address: 186.102.83.21 Signed using mobile | Sent: 8/16/2023 12:30:48 PM<br>Viewed: 8/16/2023 12:55:29 PM<br>Signed: 8/16/2023 12:55:53 PM   |
| Electronic Record and Signature Disclosure:<br>Accepted: 8/16/2023 12:55:29 PM<br>ID: 90467c7a-5115-47b3-91c5-9adff46f9185   | Signed using mobile   |   |
| Pablo Echeverri Jaramillo pabloe@constructoracapital.com Presidente Constructora Capital Bogota SAS Security Level: Email, Account Authentication (None)  Electronic Record and Signature Disclosure: Not Offered via DocuSign   | Signature Adoption: Uploaded Signature Image Using IP Address: 191.95.54.185 Signed using mobile                  | Sent: 8/16/2023 12:55:55 PM<br>Viewed: 8/16/2023 1:53:26 PM<br>Signed: 8/16/2023 1:53:38 PM     |
| In Person Signer Events  | Signature   | T:  |
| iii i eraon aignei Eventa  | Signature   | Timestamp   |
| Editor Delivery Events   | Status  | Timestamp   |
| -  | _   | ·   |
| Editor Delivery Events   | Status  | Timestamp   |
| Editor Delivery Events Agent Delivery Events   | Status<br>Status  | Timestamp Timestamp   |
| Editor Delivery Events  Agent Delivery Events  Intermediary Delivery Events  | Status Status Status  | Timestamp Timestamp Timestamp   |
| Editor Delivery Events  Agent Delivery Events  Intermediary Delivery Events  Certified Delivery Events  Carbon Copy Events  ANDRES FAJARDO andres.fajardo@constructoracapital.com Security Level: Email, Account Authentication (None)  Electronic Record and Signature Disclosure:                          | Status Status Status Status Status  | Timestamp Timestamp Timestamp Timestamp Sent: 8/16/2023 1:53:40 PM                              |
| Editor Delivery Events  Agent Delivery Events  Intermediary Delivery Events  Certified Delivery Events  Carbon Copy Events  ANDRES FAJARDO andres.fajardo@constructoracapital.com Security Level: Email, Account Authentication (None)  Electronic Record and Signature Disclosure: Not Offered via DocuSign | Status Status Status Status COPIED  | Timestamp Timestamp Timestamp Timestamp Sent: 8/16/2023 1:53:40 PM Viewed: 8/16/2023 4:40:48 PM |

| Witness Events          | Signature        | Timestamp            |
|-------------------------|------------------|----------------------|
| Notary Events           | Signature        | Timestamp            |
| Envelope Summary Events | Status           | Timestamps           |
| Envelope Sent           | Hashed/Encrypted | 8/2/2023 11:11:20 AM |
| Envelope Updated        | Security Checked | 8/2/2023 11:17:18 AM |
| Envelope Updated        | Security Checked | 8/2/2023 11:17:18 AM |
| Envelope Updated        | Security Checked | 8/2/2023 11:17:18 AM |
| Envelope Updated        | Security Checked | 8/2/2023 11:17:18 AM |
| Envelope Updated        | Security Checked | 8/2/2023 11:17:18 AM |
| Envelope Updated        | Security Checked | 8/2/2023 11:17:18 AM |
| Envelope Updated        | Security Checked | 8/2/2023 11:17:18 AM |
| Certified Delivered     | Security Checked | 8/16/2023 1:53:26 PM |
| Signing Complete        | Security Checked | 8/16/2023 1:53:38 PM |
| Completed               | Security Checked | 8/16/2023 1:53:41 PM |
| Payment Events          | Status           | Timestamps           |



# REGISTRO ELECTRÓNICO Y DIVULGACIÓN DE FIRMA

De vez en cuando, la ley puede requerir que CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S A S (nosotros, nosotros o la Compañía) le proporcionemos ciertos avisos o divulgaciones por escrito. A continuación se describen los términos y condiciones para proporcionarle dichos avisos y divulgaciones electrónicamente a través del sistema DocuSign. Lea la información a continuación detallada y detenidamente, y si puede acceder a esta información electrónicamente para su satisfacción y acepta este Registro electrónico y divulgación de firma (ERSD), confirme su aceptación seleccionando la casilla de verificación junto a 'Acepto usar registros electrónicos y firmas 'antes de hacer clic en' CONTINUAR 'dentro del sistema DocuSign.

# Obtención de copias en papel

En cualquier momento, puede solicitarnos una copia en papel de cualquier registro proporcionado o puesto a su disposición por medios electrónicos. Podrá descargar e imprimir los documentos que le enviamos a través del sistema DocuSign durante e inmediatamente después de la sesión de firma y, si elige crear una cuenta DocuSign, puede acceder a los documentos por un período limitado de tiempo (generalmente 30 días) después de que se le envíen dichos documentos. Después de ese tiempo, si desea que le enviemos copias impresas de dichos documentos desde nuestra oficina, se le cobrará una tarifa de \$ 0.00 por página. Puede solicitarnos la entrega de dichas copias en papel siguiendo el procedimiento que se describe a continuación.

#### Retirar su consentimiento

Si decide recibir avisos y divulgaciones de nosotros electrónicamente, en cualquier momento puede cambiar de opinión y decirnos que después de eso desea recibir los avisos y divulgaciones requeridos solo en formato papel. A continuación se describe cómo debe informarnos sobre su decisión de recibir avisos y divulgaciones futuras en formato papel y retirar su consentimiento para recibir avisos y divulgaciones electrónicamente.

# Consecuencias de cambiar de opinión

Si elige recibir las notificaciones y divulgaciones requeridas solo en formato papel, disminuirá la velocidad a la que podemos completar ciertos pasos en las transacciones con usted y entregarle servicios porque primero tendremos que enviarle las notificaciones o divulgaciones requeridas a usted en formato papel, y luego espere hasta que le devolvamos su acuse de recibo de dichos avisos o divulgaciones en papel. Además, ya no podrá usar el sistema DocuSign para recibir avisos y consentimientos requeridos electrónicamente de nuestra parte o para firmar documentos electrónicos nuestros.

Todas las notificaciones y divulgaciones se le enviarán electrónicamente.

A menos que nos indique lo contrario de acuerdo con los procedimientos descritos en este documento, le proporcionaremos electrónicamente a través del sistema DocuSign todos los avisos, divulgaciones, autorizaciones, reconocimientos y otros documentos requeridos que se deben proporcionar o poner a su disposición. durante el curso de nuestra relación con usted. Para reducir la posibilidad de que accidentalmente no reciba ningún aviso o divulgación, preferimos proporcionarle todos los avisos y divulgaciones requeridos por el mismo método y a la misma dirección que nos ha proporcionado. Por lo tanto, puede recibir todas las divulgaciones y avisos electrónicamente o en formato de papel a través del sistema de entrega de correo en papel. Si no está de acuerdo con este proceso, avísenos como se describe a continuación. Consulte también el párrafo inmediatamente anterior que describe las consecuencias de su elección de no recibir los avisos y divulgaciones electrónicamente de nuestra parte.

# Cómo comunicarse con CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S A S:

Puede comunicarse con nosotros para informarnos sobre sus cambios en cuanto a cómo podemos comunicarnos con usted electrónicamente, para solicitarnos copias impresas de cierta información y retirar su consentimiento previo para recibir avisos y divulgaciones electrónicamente de la siguiente manera:

# Para informar a CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S A S de su nueva dirección de correo electrónico

Para informarnos de un cambio en su dirección de correo electrónico a donde deberíamos enviar avisos y divulgaciones electrónicamente, debe enviarnos un mensaje de correo electrónico a y en el cuerpo de dicha solicitud debe indicar: su dirección de correo electrónico anterior, su nueva dirección de correo electrónico.

Si creó una cuenta DocuSign, puede actualizarla con su nueva dirección de correo electrónico a través de las preferencias de su cuenta.

# Para solicitar copias en papel de CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S A S

Para solicitar que le enviemos copias en papel de los avisos y divulgaciones que previamente le proporcionamos electrónicamente, debe envíenos un correo electrónico a y en el cuerpo de dicha solicitud debe indicar su dirección de correo electrónico, nombre completo, dirección postal y número de teléfono.

#### Para retirar su consentimiento con CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S A S

Para informarnos que ya no desea recibir futuras notificaciones y divulgaciones en formato electrónico mayo:

i. negarse a firmar un documento desde su sesión de firma, y en la página siguiente, seleccione la casilla de verificación que indica que desea retirar su consentimiento, o puede;

ii. envíenos un correo electrónico a y en el cuerpo de dicha solicitud debe indicar su correo electrónico, nombre completo, dirección postal y número de teléfono. [[Retirar a otros]].

# Hardware y software necesarios

Los requisitos mínimos del sistema para usar el sistema DocuSign pueden cambiar con el tiempo. Los requisitos actuales del sistema se encuentran aquí: <a href="https://support.docusign.com/guías/firmante-guía-firma-requisitos-del-sistema">https://support.docusign.com/guías/firmante-guía-firma-requisitos-del-sistema</a>.

# Reconociendo su acceso y consentimiento para recibir y firmar documentos electrónicamente

Para confirmarnos que puede acceder a esta información electrónicamente, que será similar a otros avisos y divulgaciones electrónicas que le proporcionaremos, confirme que ha leído este ERSD y (i) que puede imprimir en papel o guardarlo electrónicamente para su referencia y acceso futuros; o (ii) que puede enviar este ERSD por correo electrónico a una dirección de correo electrónico donde podrá imprimir en papel o guardarlo para su futura referencia y acceso. Además, si acepta recibir avisos y divulgaciones exclusivamente en formato electrónico como se describe en este documento, seleccione la casilla de verificación junto a 'Acepto usar registros y firmas electrónicas' antes de hacer clic en 'CONTINUAR' dentro del sistema DocuSign.

Al seleccionar la casilla de verificación junto a 'Acepto usar registros y firmas electrónicas', confirma que:

- puede acceder y leer este Registro electrónico y Divulgación de firma; y
- puede imprimir en papel este Registro Electrónico y Divulgación de Firma, o guardar o
  enviar este Registro Electrónico y Divulgación a un lugar donde pueda imprimirlo, para
  futuras referencias y acceso; y
- Hasta que, o a menos que notifique a CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S A S
  como se describe anteriormente, consienta en recibir exclusivamente por medios
  electrónicos todos los avisos, divulgaciones, autorizaciones, reconocimientos y otros
  documentos que deben proporcionarse o hacerse disponible para usted por
  CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S A S durante el curso de su relación con
  CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S A S.